



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **CESACION DE EFECTOS CIVILES**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00631-00**
CUADERNO: **1**

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de marzo de 2021, que inadmite la demanda, toda vez que, si bien es cierto, el apoderado demandante, aportó escrito subsanatorio, el mismo no lo fue, en tiempo, pues, el término para subsanar, vencía el día veinticinco (25) del mismo mes y año, mientras que el escrito se arrimó al correo, el día cinco (5) de abril, esto es, 2 días hábiles después del vencimiento del término establecido.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso.

ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.

INFORMAR sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.00105

HOY: **13 de agosto de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria